

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de El Carpio, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/60801 de fecha 27 de agosto de 2025, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Reparación cubiertas CEIP Ramón y Cajal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/48398,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de El Carpio una subvención para el proyecto "Reparación cubiertas CEIP Ramón y Cajal" por un importe de 24.116,63 € (Veinticuatro mil ciento dieciséis euros con sesenta y tres céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar íntegramente las obras de limpieza, retejado parcial y limpieza de canalones en cubiertas de Centro de Educación Infantil y Primaria "Ramón y Cajal", que el Ayuntamiento de El Carpio pretende acometer con carácter de urgencia ante las deficientes prestaciones a nivel de habitabilidad y salubridad que acontecen en el mismo.

El equipamiento objeto de intervención es un edificio municipal que alberga el uso exclusivo docente.

El equipamiento es un complejo conformado por varios edificios, en su mayoría de dos niveles de plana, a excepción de uno con tres, que cumple tanto con la normativa urbanística como con la sectorial que le afectaba en el momento de su ejecución.

El fin de la actuación es una actuación de reparación puntual, retejado parcial y limpieza de cubiertas de los diferentes módulos que conforman el complejo que se encuentra alineado a los viales de Avenida Andalucía, Carretera Romana y Paseo Circunvalación.

El edificio – centro educativo presenta dos niveles de planta construidos y un castillete o planta superior en uno de sus módulos principales. Se trata de una construcción con estructura de hormigón armado a base de pilares y forjados horizontales de planta. Presenta cubiertas inclinadas de teja cerámica. Los módulos edificadas se erigen de forma aislada en la parcela, presentando retranqueos respecto a la alineación de la parcela. Entre las piezas edificadas se disponen diversos patios – zonas de esparcimiento exterior. El programa funcional se adapta a los dos niveles de planta, ubicándose en el módulo principal los servicios administrativos y en el resto de unidades, las unidades educativas zonificadas por niveles de edad y en base a la tipología



establecida para este tipo de centros. Presenta una superficie construida total de 2468.00 m2.

No existen reformas de gran calado en la edificación respecto a su origen, más allá de renovación de instalaciones puntuales y sustitución de carpinterías varias.

Actualmente y como ya ha sido trasladado por el programa de necesidades del equipo docente, existen filtraciones de agua en las cubiertas localizadas en diversos puntos diseminados, derivadas de la antigüedad de la edificación. Esta patología no responde a un factor estructural o constructivo, sino al deterioro lógico de la edificación y su necesidad de mantenimiento.

Con la actuación se pretende conseguir la reparación de las patologías de filtración existente, eliminar el riesgo de desprendimiento de tejas sueltas y fragmentadas, de modo que se devuelven y garantizan las condiciones de habitabilidad y salubridad de los espacios construidos.

Los trabajos consisten en la limpieza y el retejado de cubiertas inclinadas y canalones e implican la eliminación de suciedad, escombros y mohos de la cubierta y las canaletas, seguida de reparaciones o el reemplazo de tejas rotas (retejado), para luego asegurarse de que los canalones estén limpios y funcionales. Este mantenimiento es crucial para prevenir atascos, filtraciones y humedades, debiendo ejecutarse con la ayuda de equipos de protección y anclajes de seguridad.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
INSPECCIÓN Y LIMPIEZA + GESTIÓN DE RESIDUOS	5.790,00 €
REPARACIÓN COBERTURA TEJA EN CUBIERTA INCLINADA	9.650,00 €
INTERVENCIÓN CANALONES/BAJANTES	3.150,00 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.341,10 €
TOTAL	19.931,10 €
21,00 % IVA	4.185,53 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	24.116,63 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	24.116,63 €
TOTAL INGRESOS	24.116,63 €

Segundo.- El Ayuntamiento de El Carpio, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 24.116,63 € (Veinticuatro mil ciento dieciséis euros con sesenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal



caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de un mes. Debido a la tramitación administrativa y la necesidad de que el normal funcionamiento del centro educativo no se vea afectado, a petición del Ayuntamiento, se concede un plazo de doce meses para la ejecución del proyecto, hasta el **1 de octubre de 2026**.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" El Ayuntamiento de El Carpio ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 24.116,63 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reparación cubiertas CEIP Ramón y Cajal".

Cuarto.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.



Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES  11a	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS 	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.
	Consideración		
	16.7, 17.17		

11a